NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

N.R.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " FAMITUR Turismo Familiar Compañía Limitada ".-
CUANTIA: S/.633.000,oo
Dí 3 Copias.-

En la ciudad de San Francisco de Quito,- Capital de la República del Ecuador,- hoy día Viernes catorce (14) de Febrero de mil novecientos- ochenta y seis, ante mi, el Notario Vigésimo Octavo de este- Cantón, doctor Juan del Pozo Castrillón, comparecen: las señoras Myriam Haydee (1) Larrea Haro, Nancy Yolanda (2) Larrea Haro, Carmen Angélica (3) Mancheno- Pinos, Helva Teresa (4) Mancheno Pinos y Mercedes (5) Polanco de Rojas, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, de estado civil solteras,- excepto Carmen Angélica Mancheno de Narváez y Mercedes Polanco de Rojas que son casadas; mayores de- edad, capaces para contratar y contraer cualesquier clase de obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, y me piden elevar a escritura pública el conte-

nido de la siguiente minuta que hoy me presentan y- que dice como sigue:- S E Ñ O R N O T A R I O:- En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una por la cual conste el contrato de- constitución de la Compañía " FAMITUR Turismo Familiar Compañía Limitada " que las Señoras Myriam Haydee Larrea Haro, Nancy Yolanda Larrea Haro, Carmen Angélica Mancheno Pinos, Helva Teresa Mancheno Pinos y Mercedes Polanco de Rojas, otorgan para emprender en actividades civiles y mercantiles, al tenor de- las cláusulas que a continuación se expresan: Las comparecientes son Ecuatorianas, mayores de edad,- domiciliadas en esta Ciudad de Quito, capaces para contratar, de estado civil solteras, a excepción de- Carmen Angélica Mancheno de Narváez y de Mercedes- Polanco de Rojas que son casadas.- P R I M E R A :- Con la denominación de " FAMITUR Turismo Familiar - Compañía Limitada ", se constituye una Compañía de- Responsabilidad Limitada, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio principal en la Ciudad de Quito, y que podrá establecer Sucursales o Agencias dentro- del Ecuador.- S E G U N D A :- " FAMITUR Turismo Familiar Compañía Limitada " tiene como finalidad la instalación y administración de una AGENCIA DE - VIAJES, cumpliendo para ello con los requisitos previstos en la Ley de Fomento Turístico y sus Reglamentos.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

permitidos por las Leyes.- T E R C E R A :- El plazo de duración de la Compañía, es el de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en los literales g) e i) del Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- C U A R T A :- El Capital Social de la Compañía es de SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES (S/.633.000,oo) dividido en seiscientas treinta y tres (633) participaciones iguales e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000,oo) cada una integramente suscrito y pagado por las socias.- Q U I N T A :- El capital social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuído, en los términos de los Artículos ciento doce y ciento trece de la Ley de Compañías, si así lo resuelve la Junta General de Socios.- En el caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho de preferencia en proporción a sus aportes.- S E X T A :- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación no negociable, suscrito por el Presidente y el Gerente en el cual se indicará el número de participaciones que por su aportación le corresponde.- S E P T I M A :- Para la transferencia de las participaciones sociales que corresponden a cada socio, se requerirá de la aprobación de la Junta General,

en sesión en la que se encuentre representada la - totalidad del capital social, de conformidad con el- Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- OCTAVA :- De acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento once de la Ley de Compañías, la Compañía formará un Fondo de Reserva, hasta que éste alcance- por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para lo cual de las utilidades líquidas y realizadas segregará un cinco por ciento, pudiendo aumentarse aquel porcentaje si así lo decidiere la Junta General.- NOVENA :- La Compañía- estará gobernada por la Junta General de Socios y - administrada por el Presidente y el Gerente.- DECIMA :- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituída para deliberar en primera- convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del ochenta por ciento del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios asistentes a ella,- debiendo expresarse así en la convocatoria.- DECIMA PRIMERA :- Las decisiones de la- Junta General se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMA - SEGUNDA :- Las Juntas Generales ordinarias - se realizarán dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico de la- Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias-

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

04

tendrán lugar en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En consecuencia y de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías las Juntas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias/- D E C I M A T E R C E R A :- Las convocatorias a Juntas Generales, las efectuarán indistintamente el Gerente o el Presidente, mediante comunicaciones escritas cursadas a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión/- En la convocatoria se hará constar el lugar, día y hora de la sesión y el detalle de los asuntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad,- salvo lo que dispone el artículo dos cientos ochenta de la Ley de Compañías.- Las actas se llevarán de conformidad con el artículo vigésimo segundo del Reglamento, a máquina en hojas debidamente foliadas/- D E C I M A C U A R T A :- Para efectos de votación en las Juntas Generales, cada una de las participaciones de los socios, cuyo valor es de un mil sucres, le dará derecho a un voto/- D E C I M A - Q U I N T A :- Son atribuciones de la Junta General: a).- Designar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía.- b).- Acordar el número de comisarios con los que contará la Compañía.- c).- Aprobar las cuentas, balances e informes que presente el Gerente de la Compañía.- d).- Consentir en la cesión de participaciones sociales, así como en la admisión de nuevos socios.- e).- Resol-

ver, en caso necesario, una forma de reparto de utilidades distinta de la prevista en estos Estatutos.- f).- Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social.- g).- Resolver sobre la compraventa y gravamen de inmuebles.- h).- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía.- i).- Resolver sobre la exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales previstas en la Ley de Compañías y previa la petición escrita del Presidente de la Compañía.- j).- Autorizar al Presidente y al Gerente de la Compañía para que conjuntamente otorguen poderes generales, relacionados con los negocios de la Compañía.- k). Resolver el establecimiento de sucursales o agencias dentro o fuera del País.- l).- Conocer y resolver asuntos que no sean de competencia del Gerente y Presidente y dictar las medidas pertinentes para la buena marcha de la Compañía.- m).- Autorizar al Gerente y Presidente de la Compañía para que conjuntamente, suscriban contratos u obligaciones cuyo monto supere los quinientos mil sucres, sin perjuicio de lo que establece el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías.- n).- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y de los Comisarios de la Compañía.- ñ).- Conocer los informes de los Comisarios.- D E C I M A S E X T A :- La administración de la Compañía se ejercerá por el Presidente y el Gerente,que deberán ser socios de la Compañía-

NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

05

y serán nombrados para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- D E C I M A S E P T I M A :- En caso de falta temporal o definitiva del Gerente le subrogará el Presidente de la Compañía y en caso de falta temporal o definitiva del Presidente, le subrogará el Gerente.- D E C I M A O C T A V A :- S o n a t r i b u c i o n e s d e l P r e s i d e n t e :- a).- Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas correspondientes.- b).- Supervigilar la marcha administrativa de la Compañía.- D E C I M A N O V E N A :- Son atribuciones y deberes del Gerente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía.- b).- Convocar a Juntas Generales y actuar como Secretario de las mismas y suscribir las actas respectivas.- c).- Suscribir a nombre de la Compañía y hasta por un valor de quinientos mil sucres, contratos, pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general, toda clase de obligaciones para el correcto desenvolvimiento de los negocios de la Compañía.- d).- Previa autorización de la Junta General, suscribir las Escrituras Públicas de compraventa de inmuebles para la Compañía y la venta o enajenación de los mismos.- e).- Vigilar se lleven los libros de contabilidad de la Compañía, en forma legal.- f).- Abrir cuentas corrientes bancarias.- g).- Hacer depósitos en las cuentas corrientes bancarias de la-

Compañía.- h).- Sustituír poderes a él conferidos, previa autorización de la Junta General.- i).- Inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación de nombres, apellidos,- domicilio y monto del capital aportado.- Si no hubiere ocurrido cambio en la nómina de los socios,- desde la presentación de la lista en mención, en relación a la del año anterior, bastará presentar una- declaración en tal sentido.- j).- Cuidar que se- lleve debidamente la correspondencia de la Compañía, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos ciento veinte y seis de la Ley de Compañías y cincuenta y- ocho y siguientes del Código de Comercio.- k).- Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía, en orden a - obtener un justo rendimiento de los mismos.- Las limitaciones de facultades contenidas en los literales c) y d) de esta cláusula, se tendrán en cuenta sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías.- V I G E S I- M A :- Son atribuciones conjuntas del Gerente y - Presidente: a).- Otorgar con autorización de la - Junta General, Poderes generales relacionados con los negocios de la Compañía.- b).- Suscribir los Certificados de Aportación.- c).- Supervigilar las- labores de los trabajadores y empleados de la Compañía, en orden a obtener un óptimo rendimiento de-

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

los mismos.- d).- Previa autorización de la Junta General, suscribir a nombre de la Compañía y por un valor superior a los QUINIENTOS MIL SUCRES contratos, pagarés, letras de cambio, órdenes de pago y en general todo tipo de obligaciones.- V I G E S I M A P R I M E R A :- Los deberes y obligaciones de competencia del Gerente los tendrá el Presidente en caso de subrogarlo, e igualmente el Gerente tendrá los deberes del Presidente en caso de que le subrogue.- V I G E S I M A S E G U N D A :- El ejercicio económico de la Compañía concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año, y en el plazo de sesenta días contados desde esta fecha, el Gerente presentará el balance e informes anual de su gestión.- V I G E S I M A T E R C E R A :- Las utilidades se repartirán entre los socios a prorrata del monto de sus participaciones, una vez realizadas las deducciones de Ley.- De las utilidades líquidas se destinará el porcentaje señalado en la cláusula octava de este contrato, para la formación del fondo de reserva de la Compañía.- V I G E S I M A C U A R T A :- La fiscalización de las operaciones se ejercerá por uno o dos comisarios, a criterio de la Junta General el o los mismos que durarán en el desempeño de sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Podrán ser designados Comisarios personas que sean socios o no de la Compañía.- V I G E S I M A Q U I N T A :- Son atribuciones

y deberes de los Comisarios: a).- Realizar la inspección y vigilancia de los actos administrativos de la Compañía.- b).- Exigir a la administración la entrega de un balance mensual de comprobación.- c).- Examinar mensualmente los libros de contabilidad de la Compañía.- d).- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar informe a la Junta General sobre los mismos.- e).- Solicitar al Gerente o al Presidente, hagan constar en el orden del día de las Juntas Generales, los puntos que crea convenientes, relativos al control financiero y económico de la Compañía.- f).- Pedir informes a los administradores.- g).- Asistir con voz informativa si no tiene la calidad de socio a las Juntas Generales.- h).- Informar anualmente a la Junta General, sobre la marcha económica y financiera de la Compañía.- i).- Velar porque los actos administrativos de la Compañía, se ajusten a los Estatutos y a las normas de una buena administración.- V I G E S I M A S E X T A :- Se prohibe a los Comisarios: a).- Delegar el ejercicio de sus funciones.- b).- Aceptar destinos administrativos de la Compañía.- c).- Representar a los socios en las Juntas Generales.- V I G E S I M A S E P T I M A :- En caso de falta definitiva de los Comisarios por fallecimiento, excusa o renuncia, el Gerente o Presidente, convocarán a Junta General, en el plazo de diez días, contados desde la falta o

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

impedimento de los Comisarios, para que se proceda a una nueva designación.- V I G E S I M A O C-T A V A :- Cuando existan fundadas sospechas de actitud negligente de los Comisarios, él o los socios que representen no menos de la décima parte del capital social, denunciarán el hecho por escrito al-Presidente o Gerente, quienes en el plazo de cinco días de recibida la denuncia, convocarán a Junta General, la misma que conocerá de los hechos denunciados.- V I G E S I M A N O V E N A :- Las responsabilidades de los socios se limitan al monto de sus participaciones.- T R I G E S I M A :- Son causas de disolución de la Compañía, las señaladas en la - Ley de Compañías, y actuará como Liquidador el Gerente o la persona que designe la Junta General.- T R I G E S I M A P R I M E R A :- De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato el capital social de la compañía se encuentra integramente suscrito y pagado en la forma que se detalla a continuación: anótase que por lo que las socias aportan en especie, reciben un número de participaciones igual al producto de dividir todo su capital suscrito por un mil sucres, en razón de - que el capital suscrito lo pagan en su totalidad:-

SOCIA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# PARTICIPACIONES.-
Myriam Larrea Haro	S/.155.000,00	S/.155.000,00	155
Nancy Larrea Haro	S/.155.000,00	S/.155.000,00	155

Carmen Mancheno P.	S/. 5.000,oo	S/. 5.000,oo	5
Helva Mancheno P.	S/. 310.000,oo	S/. 310.000,oo	310
Mercedes Polanco	S/. 8.000,oo	S/. 8.000,oo	8
	S/. 633.000,oo	S/. 633.000,oo	633

Parte del capital ha sido pagado mediante el aporte de las siguientes especies, las mismas que han sido debidamente avaluadas por las socias dejando constancia de que en dicho avalúo no han intervenido las socias aportantes; La Señorita Myriam Larrea Haro aporta a la Sociedad que se constituye mediante el presente instrumento los siguientes bienes: Un counter mostrador de dos metros, ochenta centímetros lineales, mesón color ciprés, tableros laterales, faldón, cajoneras, repisas en tableros, color caoba;- bordes del mesón en madera lacada, avaluado en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 47.500,oo).- Una Máquina de escribir Olivetti manual, avaluada en TREINTA Y SIETE MIL SUCRES (S/.37.000,oo) número de serie B-cuatro tres cero tres nueve tres-cinco.- Una máquina calculadora avaluada en TREINTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS SUCRES (S/.33.800,oo).- Un archivador de madera, color caoba, cuatro cajones con bloqueo central avaluado en VEINTE MIL SUCRES- (S/.20.000,oo).- Un anaquel de ciprés y caoba,- con estanterías y puertas corredizas avaluado en - CATORCE MIL DOS CIENTOS SUCRES (S/.14.200,oo).- Tres basureros de madera avaluados en DOS MIL QUINIENTOS SUCRES (S/.2.500,oo).- Las especies a-

NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

portadas suman la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/.155.000,oo)/- La Señorita Myriam Larrea Haro transfiere el dominio y posesión de dichas especies a favor de la Compañía y recibe a cambio CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) participaciones de un mil sucres (S/.1.000,oo) cada una/- La Señorita Nancy Larrea Haro paga el capital por ella suscrito mediante el aporte de los siguientes bienes: Dos Escritorios de Gerencia, tablero calor ciprés, laterales, faldón y cajonera en caoba avaluados en VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS SUCRES (S/.21.500,oo), lo que suma CUARENTA Y TRES MIL SUCRES (S/.43.000,oo) Doce Sillas Futura, trabajadas en madera sólida, con tapiz beige, avaluadas en SESENTA Y TRES MIL SUCRES (S/.63.000,oo).- Una butaca de tres cuerpos con tapiz beige y mesitas laterales incorporadas, avaluada en VEINTE MIL SUCRES (S/.20.000,oo).- Una mesa auxiliar de ciprés avaluada en VEINTE Y NUEVE MIL SUCRES (S/.29.000,oo).- Los bienes aportados por la Señorita Nancy Larrea Haro suman la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/.155.000,oo), quién manifiesta que transfiere el dominio y posesión de los mismos a favor de la Compañía " FAMITUR TURISMO FAMILIAR CIA. LTDA.", recibiendo por su aporte en especie CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) participaciones de un mil sucres (S/.1.000,oo) cada una/- La Señora Carmen Angélica Mancheno de Narváez y la Doctora Mercedes Polanco de Rojas pagan la

totalidad de su aporte en numerario conforme se acredita con el Certificado Bancario que se agrega.- La Señorita Helva Mancheno Pinos paga parte del capital en numerario conforme consta igualmente del Certificado Bancario que se agrega, esto es la suma de OCHENTA Y SIETE MIL SUCRES (S/.87.000,oo) y el saldo restante mediante el aporte que hace a la Sociedad de las siguientes especies: dos mesas para-máquina, tablero ciprés, avaluadas cada una en la suma de SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES (S/.7.500,oo), lo que dá QUINCE MIL SUCRES (S/.15.000,oo).- Veinte metros cuadrados de alfombra pelo corto, color tabaco, instalada y con esponja avaluada en MIL TRES CIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.1.350,oo) cada metro-cuadrado (c/m2.) lo que suma VEINTE Y SIETE MIL SUCRES (S/.27.000,oo).- Una Máquina de escribir IBM Selectric con corrector avaluada en la cantidad de-CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/.165.000,oo) número de serie siete ocho cero nueve siete dos cero uno nueve.- Un radio marca Mundial AM/FM avaluado en la suma de SEIS MIL SUCRES (S/.6.000,oo).- Un anaquel de dos metros, cuarenta centímetros de alto, estructura de hierro con respaldo y divisiones de madera avaluado en DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,oo).- El aporte en especie de la Señorita Helva Mancheno Pinos suma DOS CIENTOS VEINTE Y TRES MIL SUCRES (S/.223.000,oo) recibiendo por este aporte DOS CIENTAS VEINTE Y TRES (223) participaciones de un mil-

NOTARIA
TRIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

sucres (S/.1.000,oo) cada una.- La Señorita Helva Mancheno Pinos declara que transfiere el dominio y posesión de los bienes por ella aportados a favor de la Compañía " FAMITUR TURISMO FAMILIAR CIA. LTDA.". TRIGESIMA SEGUNDA:- Se entienden incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y otras pertinentes.- TRIGESIMA TERCERA:- Las socias autorizan expresamente a la Señorita Helva Mancheno Pinos para que realice todas las gestiones encaminadas al perfeccionamiento del presente instrumento hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- firmado).- Señora Doctora doña Mercedes Polanco de Rojas.- Abogado del Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número mil quinientos cuarenta y cinco.- DOCUMENTOS HABILITANTES:- REPUBLICA DEL ECUADOR.- DIRECCION NACIONAL DE TURISMO.- EL DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO CONSIDERANDO:- (NUMERO CERO DIEZ Y OCHO).- QUE la señorita Helva Mancheno P., ha solicitado a esta Dirección la autorización para utilizar la razón social " FAMITUR TURISMO FAMILIAR COMPAÑIA LIMITADA ", al tenor de lo dispuesto en el Artículo treinta y nueve de la Ley de Fomento Turístico, publicada en el Registro Oficial número quinientos treinta y cinco de diez y ocho de Abril de mil novecientos setenta-

y cuatro; y, EN USO de las atribuciones que le confiere la Ley de Fomento Turístico vigente, R E S U E L V E :- A r t í c u l o P r i m e r o :- Autorizar a la señorita Helva Mancheno P., para que utilice en la razón social de la Empresa " FAMITUR TURISMO FAMILIAR COMPAÑIA LIMITADA " el término turismo.- A r t í c u l o S e g u n d o :- La autorización para utilizar el término turismo, no exime a la Empresa de la obligación que tiene de registrarse y obtener la licencia anual de funcionamiento, previo al inicio de las operaciones de cada uno de los servicios turísticos que instale.- A r t í c u l o T e r c e r o :- La autorización que se concede mediante la presente resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si la Empresa infringiere la Ley de Fomento Turístico o sus Reglamentos.- C O M U N I Q U E S E :- Dado en Quito, a cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.- firmado).- Señor Francisco Avilés Romero, DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO.- DPTO. JURIDICO.- Dr. AAE/rta.- (Aquí en esta parte, existe impreso un sello en tinta azul en forma circular estampado en DITURIS, el mismo que textualmente dice como sigue:- DIRECCION NACIONAL DE TURISMO.- D I T U R I S .- QUITO-ECUADOR).- Hasta aquí consta transcrito fiel y textualmente el permiso otorgado por la DIRECCION NACIONAL DE TURISMO para poder utilizar en la Constitución de Compañía el término turismo.

NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y, leída que ha sido integramente la presente escritura, por mi el Notario a las comparecientes, éstas para constancia se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Así como de qué, a la firma de la misma, dichas comparecientes me presentaron sus respectivas cédulas de identidad y tributaria, para su debida y cabal identificación, de lo que también hoy doy fe.- firmado).- Señorita Myriam Haydee Larrea H.- Cédula diez y siete-cero tres dos nueve dos siete ocho-siete.- Cédula Tributaria tres cuatro seis uno cinco.- firmado).- Señorita Nancy Y. Larrea Haro.- Cédula diez y siete-cero tres cero siete cero cinco cero-seis.- Cédula Tributaria cero seis nueve uno nueve cinco.- firmado).- Señora Carmen A. Mancheno P.- Cédula cero seis-cero cero cero dos cinco nueve nueve-tres.- Cédula Tributaria cero siete cinco seis cuatro.- firmado).- Señorita Helva Teresa Mancheno.- Cédula diez y siete-cero uno nueve seis tres cero cuatro-uno.- Cédula cero siete cinco seis cinco.- firmado).- Doctora Mercedes Polanco de Rojas.- Cédula cero seis cero cero cero cuatro nueve ocho cinco-dos- Cédula Tributaria dos ocho cinco cuatro cinco .- firmado).- El Notario Vigésimo Octavo, Señor Doctor Juan del Pozo Castrillón.- D O C U M E N T O S :----------

Habiendo sido designados Peritos para el avalúo de los bienes que aporta la señorita Helva Mancheno Pinos a FAMITUR, Turismo Familiar Cía. Ltda., presento el siguiente informe, dejando constancia que en el avalúo de los bienes se ha tomado en cuenta el estado de los mismos y el precio que actualmente tienen en el mercado:

- 2 mesas para máquina, en madera tablero color ciprés laterales, faldón y cajonera en caoba. Nuevas.	S/.	15.000,00
- 20 m2 de alfombra de fibra pelo corto, color tabaco, instalada sobre esponja. Nueva.	"	27.000,00
- 1 anaquel de 2.40 m. de alto, estructura de hierro con respaldo y divisiones de madera. Nuevo.	"	10.000,00
- 1 radio/reloj/grabadora AM/FM, marca Mundial, en perfectas condiciones.	"	6.000,00
- 1 máquina de escribir IBM, Selectric II, con corrector incorporado. Serie 780972019, en perfecto estado de funcionamiento.	"	165.000,00

Quito, Diciembre 30 de 1.985

EDUARDO MERA M.
170429449-3

Dr. PATRICIO ROJAS
170040552-3

Habiendo sido designados Peritos para el avalúo de los bienes que aporta la señorita Nancy Yolanda Larrea Haro a FAMITUR, Turismo Familiar Cía.Ltda., presento el siguiente informe, dejando constancia que en el avalúo de los bienes se ha tomado en cuenta el estado de los mismos y el precio que actualmente tienen en el mercado:

- 2 escritorios de gerencia, en madera tablero color ciprés, laterales, faldón y cajonera en caoba. Nuevos.	S/	43.000,00
- 12 sillas en madera sólida, con tapiz beige a cuadros. Nuevas.	"	63.000,00
- 1 butaca de tres cuerpos, con cojines tapizados en beige a cuadros y mesitas laterales incorporadas, en madera caoba. Nueva.	"	20.000,00
- 1 mesa auxiliar de madera de ciprés y caoba con garruchas. Nueva.	"	29.000,00

155.000

Quito, Diciembre 30 de 1985

EDUARDO MERA M.
170429449-3

DR. PATRICIO ROJAS
170040552-3

Habiendo sido designados Peritos para el avalúo de los bienes que aporta la señorita Miriam Haydee Larrea Haro a FAMITUR, Turismo Familiar Cía.Ltda., presento el siguiente informe, dejando constancia que en el avalúo de los bienes se ha tomado en cuenta el estado de los mismos y el precio que actualmente tienen en el mercado:

- 1 cunter mostrador de 2.80 m., mezón color ciprés, tableros laterales, faldón, cajoneras y repisas en madera color caoba, bordes del mezón en madera lacada. S/47.500,00

- 1 máquina de escribir marca Olivetti Línea 98 (manual) Serie B-4303935, en perfecto estado de funcionamiento " 37.000,00

- 1 máquina calculadora Olivetti Logos 58, Serie No. 1637098, en perfecto estado de funcionamiento " 33.800,00

- 1 archivador de madera color caoba, cuatro cajones, con bloqueo central " 20.000,00

- 1 anaquel de ciprés y caoba con estanterías y puertas " 14.200,00

- 3 basureros de madera " 2.500,00

Todos los muebles de madera son nuevos.
Quito, Diciembre 30 de 1.985

EDUARDO MERA M.
170429449-3

DR. PATRICIO ROJAS
170040552-3

FUNDADO

11 de Abril 1906

BANCO DEL PICHINCHA
QUITO - ECUADOR

CASILLAS 261 Y 353
TELEX:
2361 - BAPICA - ED
2207 - BAPICA - ED
CABLE:
"PICHINCHA"
QUITO - ECUADOR

12

Quito, a 14 de Febrero de 1.986

Señores Socios
FAMITUR CIA. LTDA.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Certificamos por medio de la presenteque en esta oficina se abrió una Cuenta de Integración de Capital a nombre de FAMITUR CIA. LTDA. con el comprobante de depósito Nº 076523 por la cantidad de S/ 100.000,oo.- aportado por los socios en la siguiente forma:

MERCEDES POLANCO DE ROJAS	S/ 8.000,oo
CARMEN MANCHENO DE NARVAEZ	" 5.000,oo
HELVA MANCHENO PINOS	" 87.000,oo
TOTAL ...	S/ 100.000,oo

Dicho valor se encuentran en la Cuenta Integración de Capital, hasta cumplir con los trámites legales de la constitución de la misma y la respectiva autorización de la Sueprintendencia de Compañias.

Muy atentamente
BANCO DEL PICHINCHA
Agencia Amazonas

BANCO DEL PICHINCHA
Agencia Nº 4 Río Amazonas

FIRMA AUTORIZADA
RAUL CISNEROS ULLOA
SUBGERENTE.

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta-
TERCERA COPIA, en once fojas útiles, firmándola en Quito, a diez y siete de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.-

DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

El Notario

RAZON:- Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " FAMITUR Turismo Familiar Compañía Limitada ", otorgada ante mi el 14 de Febrero de 1.986, de la aprobación de la misma, constante en la Resolución N°86-1-2-1-00361, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha 20 de Marzo de 1.986.-

Quito, a 25 de Marzo de 1.986.-

DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

El Notario

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número trescientos sesenta y uno, del Sr. Superintendente de Compañías, Encargado, de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número 481 del Registro Mercantil, tomo 117.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía "FAMITUR TURISMO FAMILIAR CIA. LTDA.", otorgada el catorce de febrero de mil novecientos ochentay seis, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, doctor Juan del Pozo.- Se fijó un extracto signado con el número 356.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución,-de conformidada lo establecido en el Decreto 733 de 28 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismoaño.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3559.- Quito, a tres de abril de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

QUITO

Form. A 4